

RESOLUCIÓN No. 937-SPS/2021

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL, SUBGERENCIA DE PRESTACIONES EN SALUD: Guatemala, veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

Que según el Acuerdo 466 de Junta Directiva, en el Artículos 66, considera la asistencia odontológica especializada, y en consecuencia se requiere de un instrumento administrativo que responda al proceso de atención previo a trasladar a los pacientes de las Unidades Periféricas y Hospitalarias del Instituto para su tratamiento en la Clínica de Trastornos Craneomandibulares del Servicio de Cirugía Oral y Maxilofacial del Instituto.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, dentro de su estructura organizacional cuenta con la Supervisión Odontológica del Departamento Médico de Servicios Técnicos de la Subgerencia de Prestaciones en Salud, por lo que se considera oportuno normar el procedimiento de los pacientes con problemas de articulación Temporomandibular (ATM), desde el momento en que se presente a su unidad de adscripción hasta su traslado a la clínica de trastornos Craneomandibulares del Servicio de Cirugía Oral y Maxilofacial, ello, con la finalidad de mejorar la atención que se brinda a los afiliados, beneficiarios y derechohabientes que son atendidos por problemas dentales y otras patologías orales.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia delegó en cada uno de los Subgerentes del Instituto la facultad de aprobar mediante resolución, los Manuales de Normas y Procedimientos de las dependencias que se encuentren bajo su línea jerárquica de autoridad y ámbito de competencia.

POR TANTO:

El Subgerente de Prestaciones en Salud, con base en lo considerado y en las atribuciones que le confiere el Acuerdo número 1/2014 del veintisiete de enero de dos mil catorce y el Acuerdo 21/2017 de fecha 18 de julio de 2017, ambos Acuerdos de Gerencia.



RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el “MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA DE PACIENTES CON TRASTORNOS DE LA ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR EN UNIDADES DE ADSCRIPCIÓN Y EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL”. el cual consta de diecisiete (17) hojas impresas únicamente en su lado anverso, rubricadas y selladas por el suscrito en su calidad de Subgerente de Prestaciones en Salud y que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO. El manual que se aprueba mediante la presente resolución, en su contenido cuenta con: objetivos del manual, campo de aplicación, marco jurídico, divulgación del normativo y normas generales, normas específicas, aspectos que servirán de guía para el mejor funcionamiento y modernización de las Clínicas de Trastornos Craneomandibulares del Servicio de Cirugía Oral y Maxilofacial en las Unidades Médicas, con la participación y supervisión del Cirujano Dentista.

TERCERO. La aplicación del presente manual, así como la responsabilidad de su funcionamiento corresponde a los odontólogos generales y a los odontólogos especialistas en cirugía oral y maxilofacial de Hospitales, Unidades Periféricas, Unidades de Consulta Externa, Centros de Atención, Policlínica, Unidades Asistenciales, Consultorios, Salas Anexas, Clínica de Personal y otras que se implementen en el futuro, bajo la Supervisión Odontológica del Departamento Médico de Servicios Técnicos y Subgerencia de Prestaciones en Salud.

CUARTO. Para lograr el cumplimiento de lo regulado en el Manual que se aprueba con la presente resolución, la Subgerencia de Prestaciones en Salud, debe divulgar su contenido y enviar copia certificada a: Gerencia, al Departamento de Organización y Métodos para conocimiento, al Departamento de Comunicación Social y Relaciones Públicas para su difusión dentro del Portal Electrónico del Instituto, al Departamento Legal para su recopilación y a al Departamento Médico de Servicios Técnicos para que lo socialice a las Direcciones de las Unidades Médicas en las que deba implementarse.

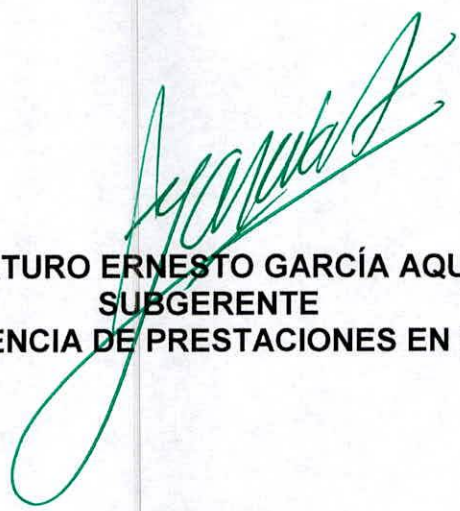
QUINTO. Las modificaciones y actualizaciones que sean necesarias realizar al presente manual, derivado de reformas aplicables a la reglamentación vigente, normativa o procedimientos especializados, se realizarán por medio de resolución, a solicitud y propuesta de las Unidades Médicas, con la anuencia de la Supervisión Odontológica del Departamento Médico de Servicios Técnicos y la Subgerencia de

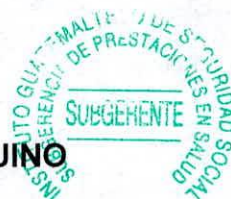
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
SUBGERENCIA DE PRESTACIONES EN SALUD
SUBGERENTE

Prestaciones en Salud, con la asistencia de las dependencias técnicas y legales respectivas.

SEXTO. Cualquier problema de interpretación o situación que no estuviere expresamente normada en el presente manual, se resolverá en su orden por la Unidad Médica correspondiente, la Supervisión Odontológica del Departamento Médico de Servicios Técnicos y en última instancia por el Subgerente de Prestaciones en Salud.

SEPTIMO. La presente resolución entra en vigencia el día siguiente de la fecha de su emisión y complementa las disposiciones internas del Instituto.


DR. ARTURO ERNESTO GARCÍA AQUINO
SUBGERENTE
SUBGERENCIA DE PRESTACIONES EN SALUD *



AEGA/GBV





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Subgerencia de Prestaciones en Salud

La Infrascrita Asistente Administrativo "A" de la Subgerencia de Prestaciones en Salud del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social,

CERTIFICA:

La autenticidad de las fotocopias que anteceden, mismas que reproducen copia fiel de la **Resolución número novecientos treinta y siete guión SPS diagonal dos mil veintiuno (937-SPS/2021) de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno**, la cual consta de tres hojas y del **"MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA DE PACIENTES CON TRASTORNOS DE LA ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR EN UNIDADES DE ADSCRIPCIÓN Y EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL"** contenido en diecisiete hojas, ambos documentos impresos únicamente en su lado anverso. En tal virtud, extendiendo, número, sello y firma la presente certificación para remitir a la **GERENCIA** del Instituto, para su conocimiento, con base en el Artículo diez (10) del Acuerdo dieciocho diagonal dos mil siete (18/2007) del Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. La presente certificación está exenta del pago de timbres fiscales de conformidad con lo preceptuado en el Artículo cien (100) de la Constitución Política de la República de Guatemala y del Artículo diez (10), numeral uno (1) del Decreto treinta y siete guión noventa y dos (37-92) del Congreso de la República de Guatemala. En la ciudad de Guatemala, el día uno de diciembre de dos mil veintiuno.

Isaura Beatriz Orellana Rivera
Asistente Administrativo "A"
Subgerencia de Prestaciones en Salud

Vo.Bo.

DR. ARTURO ERNESTO GARCÍA AQUINO
Subgerente
Subgerencia de Prestaciones en Salud *



Instituto Guatemalteco
de Seguridad Social

**MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN
ODONTOLÓGICA DE PACIENTES CON TRASTORNOS DE LA
ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR EN
UNIDADES DE ADSCRIPCIÓN Y EN EL SERVICIO
DE CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL**



Guatemala, noviembre de 2021

Versión y fecha:	Versión 1, noviembre 2021
Responsable de la elaboración:	Departamento Médico de Servicios Técnicos /Departamento de Organización y Métodos
Responsable de la aprobación:	Subgerencia Prestaciones en Salud





ÍNDICE

	Hoja No.
I. INTRODUCCIÓN.....	03
II. OBJETIVOS DEL MANUAL.....	03
III. CAMPO DE APLICACIÓN	04
IV. MARCO JURÍDICO.....	04
V. DIVULGACIÓN DEL NORMATIVO.....	04
VI. NORMAS GENERALES.....	05
VII. NORMAS ESPECÍFICAS DE LA CLÍNICA DE TRASTORNOS CRANEOMANDIBULARES.....	06
Descripción del Procedimiento No. 1 Atención Odontológica Especializada del Paciente en Clínica de Trastornos Craneomandibulares	11
Flujograma.....	14





I. INTRODUCCIÓN

La asistencia odontológica está considerada en el Instituto como especializada, en el artículo 66 del Acuerdo 466 emitido por la Junta Directiva, que aprueba el Reglamento de Asistencia Médica y en consecuencia es de suma importancia normar las actividades del personal odontológico general y especializado para que evalúen, diagnostiquen y otorguen tratamiento a todo paciente que presente problemas con la articulación temporomandibular (ATM), desde el momento en que se presente a su unidad de adscripción hasta su traslado a la Clínica de Trastornos Craneomandibulares del Servicio de Cirugía Oral y Maxilofacial.

En razón de lo anterior, se presenta el "Manual de Normas y Procedimientos para Atención Odontológica de Pacientes con Trastornos de la Articulación Temporomandibular en Unidades de Adscripción y en el Servicio de Cirugía Oral y Maxilofacial," con el fin de garantizar que el paciente reciba tratamiento odontológico de calidad.

II. OBJETIVOS DEL MANUAL

1. Establecer las normas que el odontólogo general institucional, debe aplicar para dar atención odontológica en la unidad de adscripción al paciente que presenta trastornos de la articulación temporomandibular previo a trasladarlo al Servicio de Cirugía Oral y Maxilofacial.
2. Establecer las normas que el odontólogo especializado institucional, debe aplicar para dar atención odontológica al paciente que recibe en calidad de consulta o traslado que presenta trastornos de la articulación temporomandibular.
3. Asegurar el otorgamiento de asistencia odontológica de calidad, a todo paciente que presente trastornos de la articulación temporomandibular.





III. CAMPO DE APLICACIÓN

El cumplimiento y aplicación del “Manual de Normas y Procedimientos para Atención Odontológica de Pacientes con Trastornos de la Articulación Temporomandibular en Unidades de Adscripción y en el Servicio de Cirugía Oral y Maxilofacial”, corresponde a los odontólogos generales y a los odontólogos especialistas en cirugía oral y maxilofacial de Hospitales, Unidades Periféricas, Unidades de Consulta Externa, Centros de Atención, Policlínica, Unidades Asistenciales, Consultorios, Salas Anexas, Clínica de Personal y otras que se implementen en el futuro.

IV. MARCO JURÍDICO

- Reglamento de Asistencia Médica.
- Acuerdo 17-89 emitido por el Gerente, Manual de Normas y Procedimientos para el Manejo de Archivo del Expediente Médico en Unidades de Consulta Externa y Hospitalarias.
- Acuerdo 30-89 emitido por el Gerente, Manual de Normas Médico Administrativas en la Atención de Pacientes en Consulta Externa.

V. DIVULGACIÓN DEL MANUAL

La divulgación a nivel institucional del presente manual será responsabilidad del Departamento Médico de Servicios Técnicos y de la Supervisión Odontológica; y a nivel de la unidad médica, será de la máxima autoridad, que deberán socializar el Manual de Normas y Procedimientos para Atención Odontológica de Pacientes con Trastornos de la Articulación Temporomandibular en Unidades de Adscripción y en el Servicio de Cirugía Oral y Maxilofacial.





VI. NORMAS GENERALES

1. Todo paciente con Trastorno de la Articulación Temporomandibular -ATM-, que a criterio del odontólogo general tratante de la unidad de adscripción, necesite evaluación previa por el odontólogo especialista de la Clínica de Trastornos Craneomandibulares del Servicio de Cirugía Oral y Maxilofacial del Hospital General de Accidentes "Ceibal" o de otra unidad médica que en el futuro tenga dicha especialidad, para determinar el diagnóstico o cualquier otra conducta a seguir, deberá ser referido con el formulario "Hoja de Consulta a Otras Unidades y Especialistas" SPS-12, con su respectiva evaluación y radiografía panorámica.
2. Todo paciente con Trastorno de la Articulación Temporomandibular -ATM-, que tenga tratamiento odontológico concluido en su unidad de adscripción y que está en condiciones de recibir tratamiento especializado en la Clínica de Trastornos Craneomandibulares del Servicio de Cirugía Oral y Maxilofacial del Hospital General de Accidentes "Ceibal" o de otra unidad médica que en el futuro tenga dicha especialidad, deberá ser referido con el formulario "Traslado de Enfermos" SPS-12 "A", con su respectiva evaluación y radiografía panorámica.
3. El odontólogo general, atenderá las recomendaciones del odontólogo especialista de la Clínica de Trastornos Craneomandibulares del Servicio de Cirugía Oral y Maxilofacial, en la prescripción de medicamentos y realización de procedimientos odontológicos que requiere el paciente.
4. El odontólogo general, deberá dar seguimiento al paciente en la unidad de adscripción, cuando la Clínica de Trastornos Craneomandibulares del Servicio de Cirugía Oral y Maxilofacial le dé caso concluido.
5. La Clínica de Trastornos Craneomandibulares del Servicio de Cirugía Oral y Maxilofacial, deberá dar tratamiento odontológico especializado a todo paciente referido en calidad de traslado, por el odontólogo general.
6. El odontólogo general autorizará el cambio de aparato dental removible por tiempo de uso, a todo paciente que recibió tratamiento y le fue colocado el mismo en la Clínica de Trastornos Craneomandibulares del Servicio de Cirugía Oral y Maxilofacial, para lo cual, deberá enviar nuevamente al paciente a dicha clínica con el formulario "Traslado de Enfermos" SPS-12 "A", conforme lo siguiente:
 - 6.1 Pacientes con guarda oclusal de termoformado de acetato, tiempo mínimo de uso un (1) año, para solicitar cambio.
 - 6.2 Pacientes con férula neuromiorelajante enmuflado de acrílico, tiempo mínimo de uso dos (2) años, para solicitar cambio.





VII. NORMAS ESPECÍFICAS DE LA CLÍNICA ODONTOLÓGICA GENERAL

1. Previo al traslado del paciente a la Clínica de Trastornos Craneomandibulares del Servicio de Cirugía Oral y Maxilofacial, el odontólogo general, deberá concluir la presencia de cualquier patología temporomandibular, para lo cual deberá actuar así:

1.1 Examinar y explorar la articulación temporomandibular (ATM) del paciente, en posición decúbito supino, posicionando el dedo sobre los cóndilos para evaluar la calidad del movimiento y valorar los signos y síntomas siguientes:

- 1.1.1 Posición en reposo;
- 1.1.2 Existencia de dolor en reposo o con movimiento mandibular;
- 1.1.3 Existencia de ruido articular;
- 1.1.4 Subluxación de cóndilo;
- 1.1.5 Crepitación;
- 1.1.6 Movimiento condilar;
- 1.1.7 Movimiento de lateralidad, retrusión y protrusión;
- 1.1.8 Sobremordida horizontal y vertical; y
- 1.1.9 Bruxismo y atrición dental.

1.2 Idealmente realizar y terminar el tratamiento odontológico que el paciente necesite, previo a enviarlo en calidad de traslado a la Clínica de Trastornos Craneomandibulares del Servicio de Cirugía Oral y Maxilofacial; así:

1.2.1 TRATAMIENTO DENTAL REQUERIDO:

- 1.2.1.1 Eliminación de caries extensas;
- 1.2.1.2 Cambio de restauraciones deficientes;
- 1.2.1.3 Restauración de bordes incisales;
- 1.2.1.4 Tratamiento periodontal;
- 1.2.1.5 Extracciones dentales necesarias; y
- 1.2.1.6 Evaluación y realización de prótesis fija o removible para la oclusión adecuada.

1.2.2 EVALUACIÓN TEMPOROMANDIBULAR INTEGRAL PRIMARIA:

- 1.2.2.1 Evaluación de oclusión;
- 1.2.2.2 Evaluación de dolor facial; y
- 1.2.2.3 Evaluación de la articulación temporomandibular.



1.2.3 INTERCONSULTAS PREVIAS AL TRASLADO AL SERVICIO DE CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL:

- 1.2.3.1 Evaluación por otorrinolaringología cuando el caso amerite;
- 1.2.3.2 Evaluación por psicología o psiquiatría cuando el caso lo amerite; y
- 1.2.3.3 Consulta previa con cirugía maxilofacial si hay duda de tratamiento a seguir.

1.3 Finalizar la operatoria dental y el tratamiento protésico de al menos la arcada inferior completa del paciente, para que el odontólogo especialista realice el guarda oclusal.

1.4 Realizar toda la restauración dental al paciente, cuando este necesite que el odontólogo especializado le realice tratamiento con férulas neuromiorelajante o adaptación de aparatos, tales como: obturaciones amplias o extensas, restauración de bordes incisales, extracción de piezas dentales necesarias, prótesis fija o removible. Se exceptúa esta norma en los casos de estricta emergencia y que el paciente presente mucha sintomatología. Al trasladar los pacientes a trastornos craneomandibulares, el expediente de odontología general de su unidad de adscripción debe permanecer abierto con cita para evaluación posterior al tratamiento en la clínica de trastornos craneomandibulares.

1.5 Realizar toda la restauración dental del paciente, cuando este necesite que el odontólogo especialista le realice tratamiento con férulas neuromiorelajantes, tales como: obturaciones amplias o extensas, restauración de bordes incisales, extracción de piezas dentales necesarias, prótesis fija o removible.

1.1.5 Se exceptúa de esta norma los casos de estricta emergencia, donde el paciente presenta sintomatología grave, en cuyo caso el paciente recibirá atención medico sintomática; visto como consulta. Para luego ser referido de nuevo a su unidad de adscripción para recibir tratamiento dental completo, y luego ser trasladado de nuevo a la clínica de trastornos craneomandibulares para la realización de férula.

2. En el caso del paciente que fue tratado y tiene caso concluido por la Clínica de Trastornos Craneomandibulares del Servicio de Cirugía Oral y Maxilofacial, el odontólogo general, deberá:





**MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA DE
PACIENTES CON TRASTORNOS DE LA ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR EN
UNIDADES DE ADSCRIPCIÓN Y EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL**

- 2.1 Dar seguimiento a largo plazo, para evaluar síntomas post tratamiento con guarda oclusal, férula neuromiorelajante, tratamiento quirúrgico o artroscópicos, determinando si es necesario que el paciente reciba nuevamente atención odontológica especializada en la Clínica de Trastornos Craneomandibulares.
- 2.2 Reenviar al paciente a la Clínica de Trastornos Craneomandibulares del Servicio de Cirugía Oral y Maxilofacial, con el formulario "Hoja de Consulta a Otras Unidades y Especialistas" SPS-12, cuando éste presente alguna situación especial o diferente por el uso de guarda oclusal o férula neuromiorelajante.





VII. NORMAS ESPECÍFICAS CLÍNICA DE TRASTORNOS CRANEOMANDÍBULARES

1. El odontólogo especialista de la Clínica de Trastornos Craneomandibulares del Servicio de Cirugía Oral y Maxilofacial del Hospital General de Accidentes "Ceibal" o de otra unidad médica que en el futuro tenga dicha especialidad, cuando reciba al paciente en calidad de traslado o de consulta con diagnóstico de Trastorno de la Articulación Temporomandibular (ATM), deberá determinar el tratamiento que el paciente debe recibir, conforme lo siguiente:
 - 1.1 Realizar evaluación dental;
 - 1.2 Ordenar los estudios de imágenes diagnósticas, que correspondan;
 - 1.3 Determinar el diagnóstico y tratamiento a seguir, que puede ser:
 - 1.3.1 Guarda oclusal protector (termoformado)
 - 1.3.2 Guarda oclusal neuromiorelajante (enmuflado);
 - 1.3.3 Artroscopia diagnóstica y/o terapéutica;
 - 1.3.4 Artrocentesis artroscópica;
 - 1.4 Realizar procedimientos quirúrgicos de artroplastía, según lo necesite el paciente, así:
 - 1.4.1 Condiloplastia;
 - 1.4.2 Eminectomía;
 - 1.4.3 Discopexia; y
 - 1.4.4 Osteotomía de anquilosis.
 - 1.5 Cirugía ortognática;
 - 1.6 Reemplazo articular parcial o total;
 - 1.7 Biopsias incisionales o excisionales; y
 - 1.8 Distracción osteogénica en ATM.
2. El odontólogo especialista de la Clínica de Trastornos Craneomandibulares del Servicio de Cirugía Oral y Maxilofacial del Hospital General de Accidentes "Ceibal" o de otra unidad médica que en el futuro tenga dicha especialidad, deberá ordenar a nivel interinstitucional en el formulario establecido para el efecto, la elaboración de guarda oclusal termoformado, cuando el paciente lo necesite. En tanto, que la guarda oclusal emuflado de acrílico con guía incisal en relación céntrica, podrá ordenar su elaboración tanto a nivel interinstitucional como por servicios contratados, según el caso.





3. El odontólogo especialista, posterior a la evaluación que le realice al paciente con diagnóstico de Trastorno de la Articulación Temporomandibular (ATM), deberá determinar:

3.1 Si el paciente necesita tratamiento especializado, realizará el ingreso hospitalario ambulatorio; y

3.2 Si el paciente no necesita tratamiento especializado, lo enviará a su unidad de adscripción, con las recomendaciones necesarias, para que continúe tratamiento a cargo del odontólogo general.

4. El odontólogo especialista proporciona atención al paciente con diagnóstico de Trastorno de la Articulación Temporomandibular (ATM), aplicando algunos de los tratamientos siguientes:

a) TRATAMIENTO PREVENTIVO:

a.1 Caso de trastorno agudo transitorio de la Articulación Temporomandibular -ATM-, plan educacional, analgesia y fisioterapia, cita de seguimiento. Continúa en paso siguiente.

a.2 Caso de bruxismo sin trastornos de la ATM, plan educacional y colocación de guarda oclusal termoformado. Continúa en paso siguiente.

b) TRATAMIENTO CONSERVADOR:

b.1 Caso de trastorno de la ATM y sintomatología establecida, plan educacional, colocación de guarda oclusal empujado de acrílico con guía incisal en relación céntrica, analgesia, fisioterapia, evaluación y soporte psicológico. Continúa en paso siguiente.

b.2 Caso severo de apertura bucal limitada, plan educacional, tratamiento farmacológico y fisioterapia. Continúa en paso siguiente.

c) TRATAMIENTO QUIRÚRGICO:

c.1 Artrocentesis.

c.2 Artroscopia diagnóstica y terapéutica.

c.3 Artroplastia, Condiloplastia, Eminectomía, Disorexia, Osteotomía de anquilosis de ATM

c.4 Cirugía ortognática;

c.5 Reemplazo articular parcial o total;

c.6 Biopsias incisionales o ecisionales;

c.7 Distracción ósea en la ATM.





MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA DE
PACIENTES CON TRASTORNOS DE LA ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR EN
UNIDADES DE ADSCRIPCIÓN Y EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL

Procedimiento:

NO. 1 ATENCIÓN ODONTOLÓGICA ESPECIALIZADA DEL PACIENTE EN CLÍNICA DE
TRASTORNOS CRANEOMANDIBULARES

Pasos

18

Formas

2

RESPONSABLE	PASO	ACTIVIDAD
Paciente..... UNIDAD MÉDICA Oficina de Admisión y Registros Médicos.....	01	INICIO Se presenta a la Oficina de Admisión y Registros Médicos de la unidad médica.
	02	Recibe paciente en calidad de consulta con el formulario SPS-12 o trasladado con formulario SPS-12-A.
Odontólogo Especialista.....	03	Califica derechos, asigna fecha y hora de atención en la Clínica de Trastornos Craneomandibulares del Servicio de Cirugía Oral y Maxilofacial del Hospital General de Accidentes "Ceibal" o de otra unidad médica que en el futuro tenga dicha especialidad.
	04	Recibe expediente y paciente citado o de emergencia en la Clínica de Trastornos Craneomandibulares del Servicio de Cirugía Oral y Maxilofacial.
	05	Interroga al paciente y en caso de menor de edad interroga a los padres o tutor, para conocer el motivo de la consulta.
	06	Realiza evaluación odontológica especializada.
	07	¿Paciente presenta evidencia de signos y síntomas clínicos de trastornos Craneomandibulares? 07.1 Sí. Realiza ingreso hospitalario ambulatorio al Servicio de Cirugía Oral y Maxilofacial con cita en la Clínica de Trastornos Craneomandibulares de consulta externa, para determinar diagnóstico y tratamiento del paciente. Continúa en paso siguiente. 07.2 No. Realiza anotación en formulario de consulta o de traslado y lo remite al odontólogo general de la unidad de adscripción para seguimiento del caso. Sale del Procedimiento.





MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA DE
PACIENTES CON TRASTORNOS DE LA ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR EN
UNIDADES DE ADSCRIPCIÓN Y EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL

Procedimiento:

NO. 1 ATENCIÓN ODONTOLÓGICA ESPECIALIZADA DEL PACIENTE EN CLÍNICA DE
TRASTORNOS CRANEOMANDIBULARES

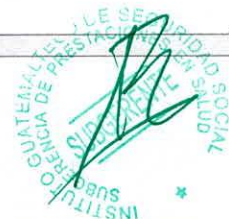
Pasos

18

Formas

2

RESPONSABLE	PASO	ACTIVIDAD
Paciente.....	08	Se presenta a cita odontológica programada en la Clínica de Trastornos Craneomandibulares de la Consulta Externa del Hospital General de Accidentes "Ceibal" o de otra unidad médica que en el futuro tenga dicha especialidad.
Odontólogo Especialista.....	09	Realiza evaluación odontológica especializada de: estado estructural de piezas dentales; la articulación temporomandibular; oclusión dental; y palpación de la musculatura masticatoria, otros.
	10	Prescribe y realiza radiografía panorámica bilateral de la articulación temporomandibular en función de reposo.
	11	Prescribe la realización de estudios complementarios que considere necesarios, tales como: Tomografía axial computarizada, resonancia magnética, electromiograma, artroscopia, entre otros.
	12	Realiza anotaciones en el expediente médico, deja nueva cita al paciente y espera resultado de estudios complementarios.
Paciente.....	13	Se presenta a cita odontológica programada en la Clínica de Trastornos Craneomandibulares de la Consulta Externa del Hospital General de Accidentes "Ceibal" o de otra unidad médica que en el futuro tenga dicha especialidad.
Odontólogo Especialista.....	14	Recibe expediente médico con resultado de estudios complementarios y evalúa los mismos.
	15	Determina y explica el diagnóstico definitivo al paciente.
	16	Prescribe en el expediente médico y explica al paciente el tratamiento a seguir, según la norma específica número 4.
	17	Prescribe cita de seguimiento en la Clínica de Trastornos Craneomandibulares de la Consulta Externa del Hospital General de Accidentes "Ceibal" o de otra unidad médica que en el futuro tenga dicha especialidad.





MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA DE
PACIENTES CON TRASTORNOS DE LA ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR EN
UNIDADES DE ADSCRIPCIÓN Y EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL

Procedimiento:

NO. 1 ATENCIÓN ODONTOLÓGICA ESPECIALIZADA DEL PACIENTE EN CLÍNICA DE
TRASTORNOS CRANEOMANDIBULARES

Pasos

18

Formas

2

RESPONSABLE	PASO	ACTIVIDAD
Odontólogo Especialista.....	18	Traslada al paciente a la unidad de adscripción con el formulario SPS-12 "A", para seguimiento por odontólogo general, al terminar tratamiento preventivo, conservador o quirúrgico, se dará caso concluido en la clínica de trastornos craneomandibulares, el paciente regresará a su unidad de adscripción para seguimiento por el odontólogo general, según cita establecida previamente. FIN



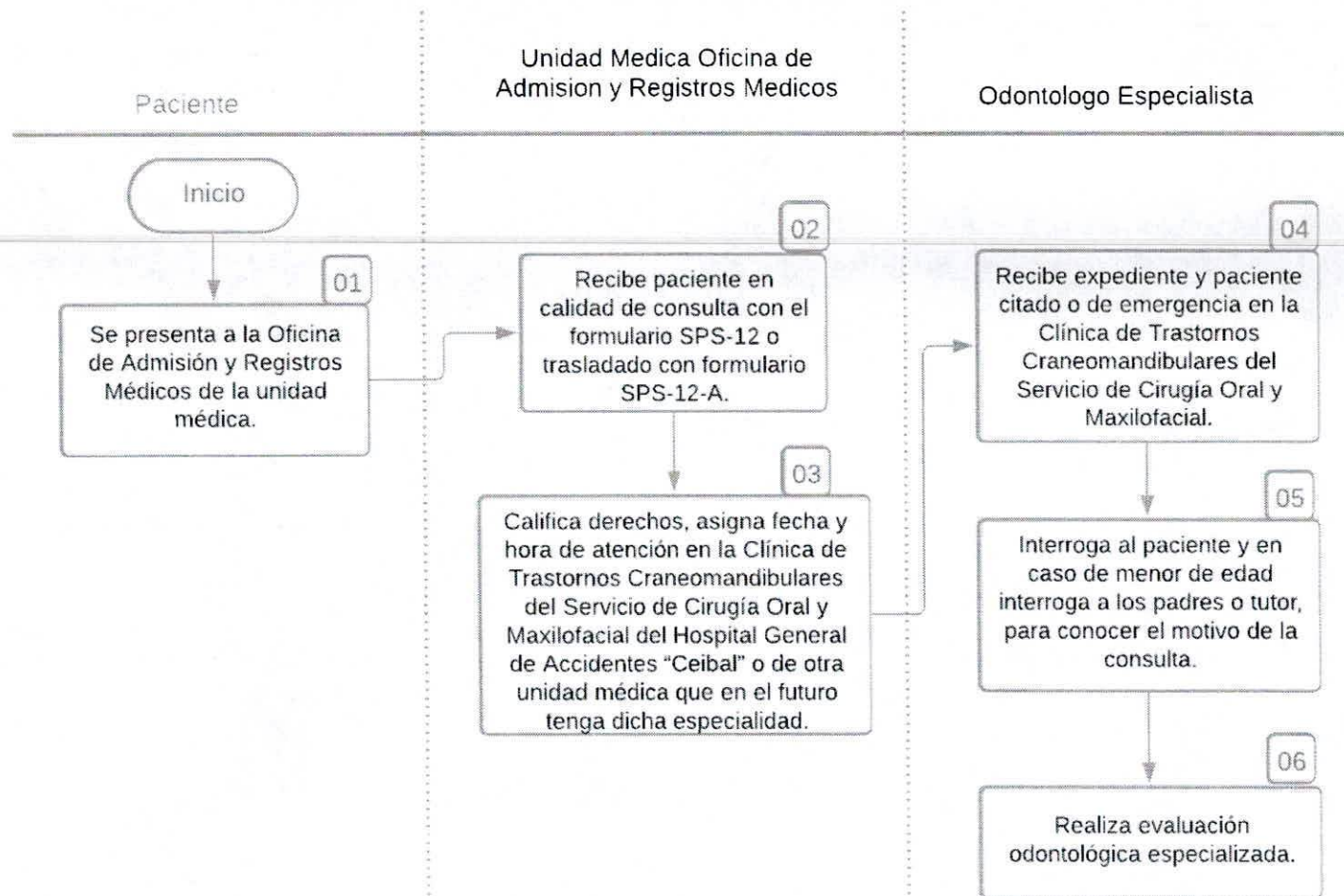


MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA DE PACIENTES CON TRASTORNOS DE LA ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR EN UNIDADES DE ADSCRIPCIÓN Y EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL

Pasos 18 Formas 02

Procedimiento:

NO. 1 ATENCIÓN ODONTOLÓGICA ESPECIALIZADA DEL PACIENTE EN CLÍNICA DE TRASTORNOS CREANEOMANDÍBULARES



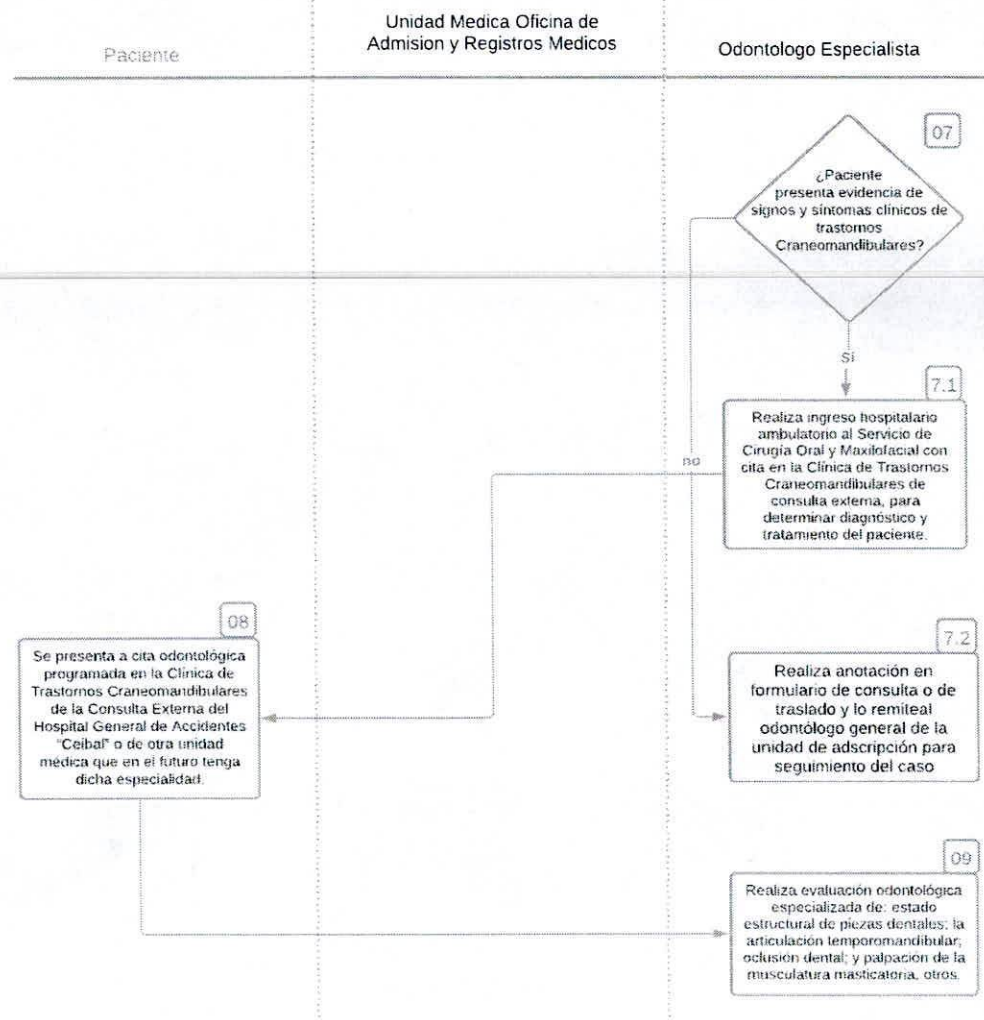


MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA DE PACIENTES CON
TRASTORNOS DE LA ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR EN
UNIDADES DE ADSCRIPCIÓN Y EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL

Pasos 18 Formas 02

Procedimiento:

NO. 1 ATENCIÓN ODONTOLÓGICA ESPECIALIZADA DEL PACIENTE EN CLÍNICA DE TRASTORNOS CRANEOMANDIBULARES



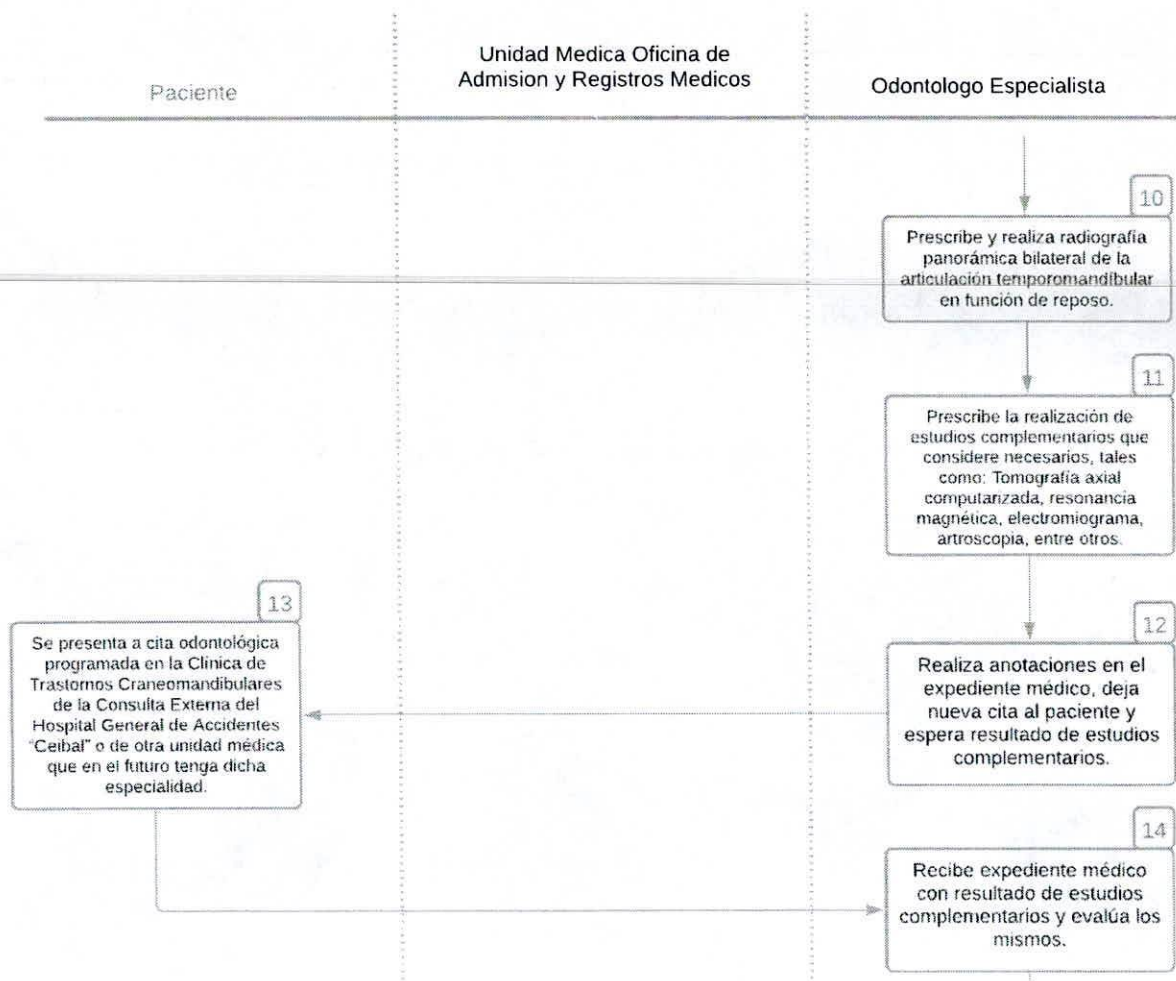


MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA DE PACIENTES CON
TRASTORNOS DE LA ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR EN
UNIDADES DE ADSCRIPCIÓN Y EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL

Pasos 18 Formas 02

Procedimiento:

NO. 1 ATENCIÓN ODONTOLÓGICA ESPECIALIZADA DEL PACIENTE EN CLÍNICA DE TRASTORNOS CRANEOMANDIBULARES





**MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA DE PACIENTES CON
TRASTORNOS DE LA ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR EN
UNIDADES DE ADSCRIPCIÓN Y EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL**

Pasos 18 Formas 02

Procedimiento:

NO. 1 ATENCIÓN ODONTOLÓGICA ESPECIALIZADA DEL PACIENTE EN CLÍNICA DE TRASTORNOS CREANEOMANDÍBULARES

